

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5°) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00336

El 2 de noviembre de 2020, en auto interlocutorio de este proceso, y en el numeral primero se mencionó Nombramiento de Curador Especial para elaborar inventario de bienes de menor formulado por el señor MAURICIO VELASQUEZ MONTOYA en favor de su hijo EMANUEL VELASQUEZ RIVERA , incurriendo en un error ya que son 2 los menores a los que se le deben hacer inventarios de bienes, el antes mencionado y la formulada por la señora DEISY TATIANA CARDONA MARIN en favor de su hijo MICHEL DAILLURY QUIROZ CARDONA.

Los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ellas, conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso

Por tal razón, **SE CORRIGE EL ERROR POR PARTE DE ESTE DESPACHO** en el que se incurrió; y, por lo mismo, se tendrá en cuenta para el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

 JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín ___ de _____ de 201 ___
_____ Secretaria